



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

2025

San José, Costa Rica

Versión	Año	Descripción	Elaborado por	Aprobado por
1.0	2025	Actualización del Código de Gobierno Corporativo	Administración	Junta Directiva Acta 99, artículo 08 del 23/12/2026

ÍNDICE GENERAL

DETALLE	PAGINA
Índice General	02
Presentación	4
CAPITULO I: Disposiciones generales.	5
Artículo 1: Objeto del Código.	6
Artículo 2: Alcance.:	6
Artículo 3: Principios de Gobierno Corporativo.	6
Artículo 4: Marco Normativo de Referencia.	7
Artículo 5: Naturaleza del Gobierno Corporativo de la Correduría.	8
Artículo 6: Interpretación y aplicación.	8
Artículo 7: Revisión y actualización.	8
CAPITULO II: De los Órganos de Gobierno, Administración y Control.	10
Artículo 8: Órganos de la Correduría.	11
Artículo 9: Asamblea de Accionistas.	11
Artículo 10: Junta Directiva e Integración.	12
Artículo 11: Perfil de los Miembros de Junta Directiva.	13
Artículo 12: Funciones de la Junta Directiva.	13
Artículo 13: Fiscalía.	14
Artículo 14: Perfil del Fiscal.	15
Artículo 15: Funciones del Fiscal.	15
Artículo 16: Gerencia General.	15
Artículo 17: Perfil del Gerente General.	16
Artículo 18: Funciones del Gerente General.	16
Artículo 19: Oficialía de Cumplimiento.	16
Artículo 20: Funciones del Oficial de Cumplimiento.	17
Artículo 21: Director de Riesgos.	17
Artículo 22: Funciones del Director de Riesgos.	17
Artículo 23: Comités de Apoyo.	19
Artículo 24: Auditoría Interna.	19
Artículo 25: Auditoría Externa.	19
Artículo 26: Dirección de Administración y Finanzas.	20
CAPITULO III: Políticas de Gobierno Corporativo y Conflictos de Interés.	21
Artículo 27: Marco General de Políticas de Gobierno.	22



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



Artículo 28: Conflicto de Interés – Definición.	22
Artículo 29: Principios para la gestión de un conflicto de interés.	22
Artículo 30: Identificación y revelación.	22
Artículo 31: Mecanismos de Gestión.	23
Artículo 32: Relación con clientes.	23
Artículo 33: Conocimiento del cliente.	24
Artículo 34: Registro y Monitoreo de Operaciones.	24
Artículo 35: Reporte de Operaciones inusuales o sospechosas.	24
Artículo 36: Relación con Accionistas.	24
Artículo 37: Relación con Proveedores.	25
Artículo 38: Revelación y acceso a la información.	25
Artículo 39: Capacitación y Cultura Organizacional.	26
Artículo 40: Integridad y Conducta Ética.	26
Artículo 41: Segregación de Funciones.	26
Artículo 42: Deberes del Personal en Materia de Conflictos de Interés.	26
Artículo 43: Supervisión y Control.	27
CAPITULO IV: Disposiciones Generales.	28
Artículo 44: Publicidad del Código.	29
Artículo 45: Informe anual de Gobierno Corporativo.	29
Artículo 46: Documentación y Control.	29
Artículo 47: Interpretación del Código.	30
Artículo 48: Integración con Normativa Interna.	30
Artículo 49: Revisión y Actualización.	30
Artículo 50: Vigencia.	30

PRESENTACION

Protección Total Correduría de Seguros S.A., en su condición de entidad supervisada y con el propósito de fortalecer sus prácticas de dirección, supervisión y control, adopta el presente Código de Gobierno Corporativo como instrumento orientador de su actuación institucional.

Este Código establece las bases que rigen la organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno, administración, control y apoyo, así como los principios de transparencia, integridad, responsabilidad y cumplimiento que deben observarse en el desarrollo de sus actividades.



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Código.

El presente Código de Gobierno Corporativo tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, estructuras de dirección, supervisión y control que rigen la actuación de **Protección Total Correduría de Seguros S.A.**, con el fin de promover una gestión responsable, transparente, ética y alineada con la naturaleza, complejidad y tamaño de sus operaciones.

Asimismo, este Código regula las funciones y responsabilidades generales de los órganos de gobierno y apoyo de la Correduría, así como los principios que orientan la toma de decisiones, la prevención y administración de conflictos de interés, la relación con clientes, accionistas, proveedores, entes supervisores y demás partes interesadas.

Artículo 2. Alcance:

Las disposiciones contenidas en este Código son de acatamiento obligatorio para los integrantes de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Fiscalía, la Gerencia General, los comités de apoyo, las áreas de control, así como para todo el personal y asesores externos de la Correduría, en lo que resulte aplicable según la naturaleza de sus funciones.

La Junta Directiva velará por su adecuada divulgación, comprensión, aplicación y actualización periódica.

Artículo 3. Principios de Gobierno Corporativo:

La Correduría orientará su actuación bajo los siguientes principios de gobierno corporativo:

- a) Legalidad, mediante la observancia del marco jurídico y regulatorio aplicable.
- b) Transparencia, en la gestión institucional y en la revelación de información relevante, de conformidad con la normativa aplicable y la naturaleza de la información.



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



- c) Responsabilidad, en el ejercicio diligente de las funciones de dirección, administración, supervisión y control.
- d) Ética e integridad, como base del comportamiento de los miembros de los órganos de gobierno, administración y del personal en general.
- e) Rendición de cuentas, mediante mecanismos adecuados de seguimiento, control y reporte.
- f) Trato equitativo, hacia accionistas, clientes, proveedores y demás partes interesadas.
- g) Debida diligencia, en la toma de decisiones y en la ejecución de las actividades propias de la Correduría.
- h) Confidencialidad, respecto de la información institucional y de los clientes, conforme a la normativa aplicable.
- i) Gestión prudente, orientada a la sostenibilidad, continuidad y sana administración de la Correduría.

Artículo 4. Marco normativo de referencia:

El presente Código se fundamenta en el marco jurídico y normativo aplicable a la Correduría, particularmente en lo que resulte pertinente, entre otras, en las siguientes disposiciones:

1. Código de Comercio de Costa Rica.
2. Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653.
3. Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N° 8204, así como su reglamentación y normativa complementaria aplicable.

4. La normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) que resulte aplicable a la actividad de intermediación de seguros.
5. La normativa interna aprobada por la Junta Directiva, incluyendo políticas, reglamentos, manuales y procedimientos vigentes.

Artículo 5. Naturaleza del Gobierno Corporativo en la Correduría:

El Gobierno Corporativo de la Correduría constituye el conjunto de principios, normas, órganos, prácticas y mecanismos mediante los cuales se dirige, administra y controla la organización.

Su finalidad es fortalecer la toma de decisiones, promover una adecuada segregación de funciones, favorecer la supervisión efectiva de la gestión, apoyar el cumplimiento normativo y contribuir a la sostenibilidad, reputación y buen funcionamiento de la Correduría.

Artículo 6. Interpretación y aplicación:

Las disposiciones del presente Código deberán interpretarse de manera integral, en armonía con la legislación vigente, con la normativa regulatoria aplicable y con los demás instrumentos internos de la Correduría.

En caso de duda sobre su interpretación o aplicación, corresponderá a la Junta Directiva resolver lo pertinente, con el apoyo de la Gerencia General y de las áreas técnicas o de control que correspondan.

Artículo 7. Revisión y actualización:

El presente Código deberá ser revisado periódicamente, y al menos cada dos años, con el propósito de mantener su vigencia, consistencia interna y alineamiento con la realidad operativa, organizacional y regulatoria de la Correduría. En caso de extrema necesidad se puede revisar o modificar cuando la Junta Directiva, así lo estime.

Toda modificación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicada internamente según corresponda.



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 8. Órganos de la Correduría:

Para efectos de dirección, administración, supervisión y control, la Correduría contará con los siguientes órganos:

I. Órganos de gobierno:

- Asamblea de Accionistas.
- Junta Directiva.
- Fiscalía.

II. b) Órganos de administración:

- Gerencia General.

III. Órganos de control y apoyo:

- Oficialía de Cumplimiento.
- Comité de Cumplimiento.
- Comité de Riesgos.
- Auditoría Interna.
- Comité de Auditoría.
- Dirección del Administración y Finanzas
- Auditoría Externa

Cada uno de estos órganos ejercerá sus funciones dentro del ámbito de sus competencias, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 9. Asamblea de Accionistas:

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Correduría y ejercerá las funciones que le confiere la legislación vigente, la escritura social y este Código.

Le corresponde, entre otras funciones:

- a. Conocer, discutir y resolver sobre los estados financieros y resultados del ejercicio.
- b. Aprobar la distribución de utilidades conforme a la normativa aplicable.
- c. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal.
- d. Conocer y resolver los asuntos que le correspondan según ley, reglamento o pacto social.
- e. Modificar la estructura societaria cuando corresponda.

La Asamblea deberá actuar bajo principios de transparencia, equidad y adecuada información para la toma de decisiones.

Artículo 10. Junta Directiva – Integración:

La Junta Directiva estará integrada conforme a lo dispuesto en el pacto social de la Correduría.

De manera general, estará conformada por:

- Presidencia.
- Secretaría.
- Tesorería.
- Vocal 1.
- Vocal 2.

La integración deberá procurar la idoneidad, experiencia y disponibilidad de sus miembros para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. Perfil de los miembros de Junta Directiva:

Los miembros de Junta Directiva deberán reunir condiciones de idoneidad moral, profesional y técnica, que les permitan ejercer sus funciones con independencia de criterio, responsabilidad y diligencia.

Deberán, al menos:

- i. Ser personas de reconocida honorabilidad.
- ii. Contar con conocimientos o experiencia en áreas relevantes como seguros, administración, finanzas o gestión empresarial.
- iii. Poseer criterio independiente y capacidad para la toma de decisiones.
- iv. No encontrarse en situaciones que generen conflictos de interés relevantes o incompatibilidades legales.
- v. Disponer del tiempo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- vi. Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

La Correduría podrá requerir declaraciones formales sobre cumplimiento de requisitos e inexistencia de conflictos de interés.

Artículo 12. Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva es el órgano responsable de la dirección estratégica y supervisión de la Correduría.

Ejercerá sus funciones de manera colegiada y, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, tendrá al menos las siguientes responsabilidades:

- A. Definir la orientación estratégica, misión, visión y valores de la Correduría.



- B. Aprobar políticas, reglamentos internos y lineamientos generales de gestión.
- C. Supervisar la gestión de la Gerencia General, asegurando un desempeño alineado con los objetivos institucionales.
- D. Conocer y analizar los informes de auditoría, cumplimiento y demás órganos de control, y tomar las decisiones correspondientes.
- E. Aprobar los estados financieros y velar por la confiabilidad de la información.
- F. Promover un adecuado ambiente de control interno.
- G. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada gestión de los riesgos.
- H. Aprobar planes relevantes para la continuidad y sostenibilidad del negocio.
- I. Evaluar periódicamente su propio desempeño y prácticas de gobierno corporativo.
- J. Mantener una comunicación oportuna con los entes supervisores cuando corresponda.
- K. Aprobar el informe anual de gobierno corporativo.

La Junta Directiva deberá ejercer sus funciones con diligencia, objetividad y responsabilidad.

Artículo 13. Fiscalía:

La Fiscalía es el órgano encargado de la vigilancia del cumplimiento legal, normativo y estatutario de la Correduría.

El Fiscal deberá actuar con independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Perfil del Fiscal:

El Fiscal deberá cumplir con condiciones de idoneidad que aseguren el adecuado ejercicio de su función de supervisión, incluyendo:

1. Conocimiento del marco legal y regulatorio aplicable.
2. Independencia respecto de la administración y órganos de control.
3. Ausencia de conflictos de interés.
4. No desempeñar otros cargos dentro de la Correduría.

Artículo 15. Funciones del Fiscal:

Son funciones del Fiscal, entre otras:

- a) Vigilar el cumplimiento del marco legal, regulatorio y estatutario.
- b) Supervisar la actuación de la Junta Directiva y la administración.
- c) Verificar el cumplimiento de la normativa interna.
- d) Dar seguimiento a los procesos de control y cumplimiento.
- e) Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento relevante.

Artículo 16. Gerencia General:

La Gerencia General es el órgano responsable de la administración y ejecución operativa de la Correduría, en apego a las directrices establecidas por la Junta Directiva.

Artículo 17. Perfil del Gerente General:

El Gerente General deberá cumplir con condiciones de idoneidad profesional y técnica, incluyendo:

- a) Formación académica en áreas afines a la administración o finanzas.
- b) Experiencia en gestión empresarial o sector asegurador.
- c) Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- d) Independencia respecto de la Junta Directiva.

Artículo 18. Funciones del Gerente General:

Son funciones del Gerente General:

- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Administrar las operaciones de la Correduría.
- c) Implementar políticas y procedimientos internos.
- d) Establecer mecanismos de control interno.
- e) Velar por el cumplimiento normativo.
- f) Supervisar al personal y promover su capacitación.
- g) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión institucional.

Artículo 19. Oficialía de Cumplimiento:

La Oficialía de Cumplimiento es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

Son funciones principales:

- a) Implementar y mantener actualizado el marco de cumplimiento.
- b) Monitorear operaciones y detectar actividades inusuales o sospechosas.
- c) Reportar a las autoridades competentes cuando corresponda.
- d) Capacitar al personal, fuerza de ventas y miembros de Junta Directiva, en materia de cumplimiento.
- e) Informar periódicamente a la administración y Junta Directiva.

Artículo 21. Director de Gestion de Riesgos:

La Correduría contará con un Director de Gestion de Riesgos, quien será responsable de liderar la gestión integral de riesgos a nivel institucional, asegurando la identificación, medición, control, monitoreo y comunicación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la organización.

Este cargo formará parte de la estructura organizativa con un nivel jerárquico acorde a la relevancia de su función, manteniendo independencia funcional respecto de las áreas operativas y comerciales, y con acceso directo a la Junta Directiva y/o al Comité de Gestion de Riesgos.

El Director de Gestion de Riesgos deberá contar con experiencia comprobada en gestión de riesgos, conocimiento del sector asegurador y del marco regulatorio aplicable, incluyendo las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Artículo 22. Funciones del director de Gestion de Riesgos:

Son funciones del Director de Riesgos, sin limitarse a ellas, las siguientes:



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



- a) Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de la Correduría.
- b) Identificar y evaluar los riesgos a los que está expuesta la organización, incluyendo riesgos operativos, financieros, regulatorios, reputacionales, estratégicos, tecnológicos, de ciberseguridad y de continuidad del negocio.
- c) Proponer a la Junta Directiva el apetito y tolerancia al riesgo, así como velar por su cumplimiento.
- d) Desarrollar y mantener actualizada la Matriz de Riesgos institucional, asegurando su aplicación en la toma de decisiones.
- e) Monitorear de forma continua los niveles de exposición al riesgo y emitir alertas tempranas cuando corresponda.
- f) Establecer indicadores clave de riesgo (KRIs) y dar seguimiento a su comportamiento.
- g) Coordinar la elaboración y ejecución de planes de mitigación y tratamiento de riesgos.
- h) Preparar y presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado de los riesgos y la efectividad de los controles implementados.
- i) Promover una cultura organizacional orientada a la gestión de riesgos, mediante capacitación y sensibilización del personal.
- j) Asegurar la adecuada gestión de riesgos en nuevos productos, proyectos, alianzas estratégicas (como iniciativas tipo Océano Azul) y cambios relevantes en el negocio.
- k) Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna (si aplica) y otras funciones de control, para garantizar un enfoque integral de riesgos.

- l) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de riesgos.
- m) Evaluar riesgos asociados a proveedores críticos, especialmente en materia tecnológica.
- n) Supervisar la gestión de riesgos de continuidad del negocio y participar en la definición de planes de contingencia.

Artículo 23. Comités de apoyo:

La Correduría contará con comités de apoyo, entre ellos:

- Comité de Cumplimiento.
- Comité de Gestión de Riesgos.
- Comité de TI.
- Comité de Auditoría.
- Comité de Capacitación y Evaluación del Desempeño.

Estos comités tendrán funciones de análisis, seguimiento y recomendación, sin sustituir las responsabilidades de la Junta Directiva.

Artículo 24. Auditoría Interna:

La Auditoría Interna es el órgano encargado de evaluar la efectividad del control interno, la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.

Actuará con independencia funcional y reportará a la Junta Directiva.

Artículo 25. Auditoría Externa:

La Auditoría Externa será realizada por un profesional o firma independiente, debidamente calificada, conforme a la normativa aplicable.

Su función es emitir una opinión independiente sobre los estados financieros y otros aspectos requeridos.

Artículo 26. Dirección de Administración y Finanzas:

Esta área será responsable de la gestión financiera, contable y administrativa de la Correduría, asegurando la calidad, integridad y oportunidad de la información.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 27. Marco general de políticas de gobierno:

La Correduría establecerá y mantendrá un conjunto de políticas internas orientadas a garantizar una gestión transparente, ética y alineada con la normativa aplicable, así como con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Estas políticas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, debidamente documentadas, comunicadas a los funcionarios y sujetas a revisión periódica.

Artículo 28. Conflicto de interés – Definición:

Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, profesionales, económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas, directores, funcionarios, asesores o terceros relacionados, puedan interferir o influir de manera indebida en el cumplimiento objetivo e imparcial de sus funciones dentro de la Correduría.

Artículo 29. Principios para la gestión de conflictos de interés:

La Correduría gestionará los conflictos de interés bajo los siguientes principios:

- a) Transparencia, mediante la revelación oportuna de situaciones potenciales o reales.
- b) Prevención, a través de políticas y controles adecuados.
- c) Objetividad, en la toma de decisiones.
- d) Independencia, en el ejercicio de funciones.
- e) Responsabilidad, en la gestión y resolución de los conflictos.

Artículo 30. Identificación y revelación:

Toda persona sujeta a este Código deberá:

- a) Identificar de forma oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.

- b) Revelar dicha situación de manera inmediata a la instancia correspondiente, según su nivel jerárquico.
- c) Abstenerse de participar en decisiones o procesos relacionados con el conflicto identificado.

Artículo 31. Mecanismos de gestión:

La Correduría establecerá mecanismos para la adecuada gestión de los conflictos de interés, incluyendo:

- a) Procedimientos formales de declaración y registro.
- b) Evaluación de cada caso por la instancia competente.
- c) Definición de medidas de mitigación o resolución.
- d) Registro documental de las decisiones adoptadas.
- e) Seguimiento de los casos identificados.

Artículo 32. Relación con clientes:

La Correduría adoptará políticas orientadas a garantizar un trato justo, transparente y profesional hacia sus clientes.

En particular, deberá:

- a) Proporcionar información clara, veraz y oportuna sobre los productos ofrecidos.
- b) Revelar cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés.
- c) Mantener la confidencialidad de la información del cliente.
- d) Atender consultas, solicitudes y reclamos de manera diligente.

e) Actuar en todo momento en apego a la normativa aplicable.

Artículo 33. Conocimiento del cliente:

La Correduría implementará procedimientos adecuados para la identificación, conocimiento y monitoreo de sus clientes, conforme a la normativa vigente.

Estos procedimientos deberán permitir:

- a) Identificar plenamente al cliente y su actividad económica.
- b) Mantener expedientes actualizados.
- c) Evaluar la razonabilidad de las operaciones realizadas.
- d) Detectar comportamientos inusuales o atípicos.

Artículo 34. Registro y monitoreo de operaciones:

La Correduría deberá contar con mecanismos de registro y control que permitan dar seguimiento a las operaciones realizadas por sus clientes, con el fin de identificar desviaciones respecto a patrones normales de comportamiento.

Cuando se detecten situaciones inusuales o sospechosas, se deberán aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 35. Reporte de operaciones inusuales o sospechosas:

La Correduría, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá analizar y, en su caso, reportar las operaciones inusuales o sospechosas a las autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

Se deberá mantener un registro adecuado de los análisis realizados y de los reportes efectuados.

Artículo 36. Relación con accionistas:

La Correduría garantizará un trato equitativo a sus accionistas, promoviendo el acceso oportuno a la información relevante para la toma de decisiones.

La información se proporcionará conforme a la normativa aplicable y respetando los principios de confidencialidad cuando corresponda.

Artículo 37. Relación con proveedores:

Las relaciones con proveedores deberán basarse en criterios de transparencia, objetividad y eficiencia.

Para tales efectos, la Correduría deberá:

- a) Mantener registros actualizados de proveedores.
- b) Evaluar las condiciones de contratación bajo criterios objetivos.
- c) Evitar situaciones que generen conflictos de interés.
- d) Documentar adecuadamente los procesos de contratación.

Artículo 38. Revelación y acceso a la información:

La Correduría promoverá la transparencia en el suministro de información relevante a sus accionistas, clientes y entes supervisores, conforme a la normativa aplicable.

La información deberá ser:

- Oportuna.
- Confiable.
- Comprensible.
- Protegida cuando tenga carácter confidencial.

Artículo 39. Capacitación y cultura organizacional:

La Correduría promoverá programas de capacitación continua para su personal, orientados al fortalecimiento de:

- La cultura de cumplimiento.
- La ética profesional.
- La prevención de riesgos.
- El conocimiento de la normativa aplicable.

Artículo 40. Integridad y conducta ética:

Todos los miembros de la Correduría deberán actuar con integridad, honestidad, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Se prohíbe cualquier conducta que implique:

- Uso indebido de información.
- Obtención de beneficios personales indebidos.
- Afectación de los intereses de la Correduría o de sus clientes.

Artículo 41. Segregación de funciones:

La Correduría procurará una adecuada segregación de funciones en sus procesos, con el fin de reducir riesgos operativos, prevenir conflictos de interés y fortalecer el control interno.

Artículo 42. Deberes del personal en materia de conflictos de interés:

El personal deberá:

- a) Conocer y cumplir las políticas establecidas.
- b) Declarar posibles conflictos de interés.
- c) Mantener confidencialidad de la información.
- d) Abstenerse de participar en situaciones que comprometan su objetividad.
- e) Actuar conforme a los principios éticos establecidos.

Artículo 43. Supervisión y control:

La Gerencia General, en conjunto con las áreas de control, deberá velar por la adecuada aplicación de las políticas establecidas en este capítulo.

La Auditoría Interna podrá evaluar periódicamente el cumplimiento de estas disposiciones.



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Publicidad del Código:

El presente Código de Gobierno Corporativo deberá estar disponible para su consulta por parte de los accionistas, colaboradores, entes supervisores y demás partes interesadas.

La Gerencia General será responsable de su adecuada divulgación interna y de gestionar los medios para su acceso, incluyendo su publicación en los canales institucionales que la Correduría considere pertinentes.

Artículo 45. Informe anual de gobierno corporativo:

La Junta Directiva deberá aprobar un informe anual de gobierno corporativo, el cual contendrá, al menos:

- a) Descripción de la estructura de gobierno de la Correduría.
- b) Principales prácticas y políticas implementadas.
- c) Actividades relevantes desarrolladas por la Junta Directiva y comités de apoyo.
- d) Información sobre la gestión de cumplimiento y control interno.
- e) Cualquier otro aspecto relevante para efectos de transparencia y rendición de cuentas. Dicho informe deberá elaborarse conforme a la normativa aplicable y dentro de los plazos establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 46. Documentación y control:

La Correduría deberá mantener debidamente documentadas las políticas, procedimientos, acuerdos y decisiones relacionadas con el gobierno corporativo.

Asimismo, deberá asegurar la adecuada conservación, actualización y disponibilidad de dicha información para efectos de supervisión, auditoría y control.

Artículo 47. Interpretación del Código:

La interpretación del presente Código corresponderá a la Junta Directiva, la cual podrá apoyarse en la Gerencia General, la Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento u otras instancias técnicas cuando así lo considere necesario.

Artículo 48. Integración con normativa interna:

El presente Código forma parte del marco normativo interno de la Correduría y se complementa con los reglamentos, manuales, políticas y procedimientos vigentes.

En caso de discrepancia entre este Código y otras disposiciones internas, prevalecerá aquella que resulte más consistente con la normativa legal y regulatoria aplicable.

Artículo 49. Revisión y actualización:

El presente Código deberá ser revisado al menos cada dos años, o cuando se produzcan cambios relevantes en la normativa aplicable, en la estructura organizacional o en la operación de la Correduría.

Toda modificación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y debidamente documentada.

Artículo 50. Vigencia:

El presente Código de Gobierno Corporativo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de Protección Total Correduría de Seguros S.A.

Aprobado por la Junta Directiva de Protección Total Correduría de Seguros S.A.

En sesión N° 99, Artículo 08
Celebrada el día 27 de enero del año 2026.

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
I 2026	27/01/2026	Actualización integral del Código de Gobierno Corporativo	Junta Directiva



PROTECCIÓN TOTAL

CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.
COSTA RICA, C.A.

